SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

México, D.F., 21 de mayo de 1999

AFIANZA
MAYO 28 1999
RECIBIDO
MEXICO, D.F.

OFICIO-CIRCULAR: SF- 25/99

ASUNTO: Se da a conocer la autorización para el establecimiento de la oficina de representación de **Hannover Rückversicherungs-Aktiengesellschaft,** en la República Mexicana.

A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, INSTITUCIONES DE FIANZAS E INTERMEDIARIOS DE REASEGURO.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio Nº 366-IV-B-1898 del 7 de mayo del año en curso, solicita a esta Comisión dé a conocer el Acuerdo del establecimiento en la República Mexicana de la oficina de representación de **Hannover Rückversicherungs-Aktiengesellschaft, de Hannover, República Federal de Alemania,** emitido a través del oficio N° 366-IV-B-1879 del 19 de abril de 1999.

En cumplimiento a lo dispuesto por la mencionada Secretaría, a continuación se transcribe el Acuerdo de autorización.

A C U E R D O :

"Esta Secretaría con fundamento en el artículo 28 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como en la Segunda, Tercera y Décima Séptima de las Reglas para el Establecimiento de Oficinas de Representación de Reaseguradoras Extranjeras, ha resuelto autorizar a **Hannover Rückversicherungs-Aktiengesellschaft, de Hannover, República Federal de Alemania,** para que establezca en la República Mexicana una oficina de representación, con domicilio en Bosque de Ciruelos No. 162, 3er. Piso, Colonia Bosques de las Lomas, Código Postal 11700, en esta Ciudad, siendo su representante el señor Walter William Stange en el concepto de que

GODF-I

esta persona deberá acreditar ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, que cuenta con la capacidad técnica necesaria para ejercer su actividad.

"La oficina de representación y sus actividades se sujetarán a las Reglas invocadas y en lo que les sea aplicable a la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como a las demás disposiciones legales y administrativas. Asimismo, estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

"La denominación de la oficina que se autoriza será la de su matriz e irá seguida de las palabras "Oficina de Representación en México", lo que en forma expresa se mencionará en su papelería, correspondencia y propaganda.

"Esta autorización es por su propia naturaleza intransmisible.

" Dentro de un plazo de noventa días naturales, contado a partir de la fecha de recibo del presente oficio, deberán de proceder al establecimiento de la oficina de representación que se les autoriza, así como iniciar sus actividades, quedando, en caso contrario, sin efecto la presente autorización, sin perjuicio de que posteriormente puedan hacer nueva solicitud respecto de la misma.

"Cuando menos con diez días hábiles de anticipación el representante de la oficina dará a conocer a esta Secretaría y a la referida Comisión, la fecha de su establecimiento e inicio de sus actividades".

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 68 fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente, la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
EL PRESIDENTE

LIC. MANUEL AGUILERA VERDUZCO